CESIÓN ORDEN DE COMPRA N° 92998-2022 – CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – CEDENTE: UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC– CESIONARIO: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

De acuerdo con el comunicado emitido por Colombia Compra Eficiente, el pasado 13 de julio de 2022, enviado al supervisor de la Orden de Compra 92998, con respecto a la notificación de retiro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la empresa **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**, toda vez que la misma presento una inhabilidad sobreviniente a lo cual se tiene las siguientes consideraciones:

1) Que el día **7 de julio de 2022** se generó **la Orden de Compra N° 92998 -2022,** entre el ***FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD*** y la **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC** cuyo objeto consiste en*: "*Suministro *de consumibles de impresión para la secretaria Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud Funcionamiento".*

2) Que en virtud de lo estipulado en la orden de Compra N° 92998 -2022, su valor se pactó en la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($147.457.046,85).**

3)) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante correo electrónico recibido el 14 de julio de 2022 allegó oficio de fecha 13 de julio de 2022 suscrito por la Subdirectora Negocios (E) – Catalina Pimiento Gómez, informó que: "*una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 06 de julio de 2022 que la empresa* ***GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS*** *identificada con el Nit 900564459-1 la cual es integrante de la* ***UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC,*** *como proveedor del Acuerdo Marco de Consumibles de Impresión II se hizo expresa con fecha de suscripción del día 30 de junio de 2022,* ***la inhabilidad por incumplimiento reiterado*** *de que trata el literal b) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (…)".*

4) Que, igualmente Colombia Compra Eficiente oficio, solicitó a las Entidades que actualmente tienen Órdenes de Compra Vigentes con el proveedor inhabilitado, iniciar el proceso de cesión de estas con el proveedor que estime pueda cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

5) Que valorando los antecedentes se observa que, a través del informe de la evaluación técnica, la segunda cotización más económica corresponde al proveedor ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** identificada con Nit 804.000.673-3.

6) Que, con fundamento en lo anterior, el supervisor de la orden de compra mediante correo electrónico de fecha 26/07/2022 solicitó al proveedor ***UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC*** adelantar los trámites correspondientes para la cesión de la Orden de Compra 92998-2022; igualmente, se le informó que el proveedor ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** fue quien presentó la segunda cotización más económica, en el evento de cotización 132339 que genero la orden de compra 92998.

7) Que, el proveedor ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** mediante correo de fecha 2/08/2022 manifestó la aceptación de la cesión de la Orden de Compra N°92998-2022.

8) Que, el proveedor ***UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC,*** no realizó la entrega de ningún insumo o bien objeto de la Orden de Compra, por consiguiente, no tiene saldos a favor que la Entidad deba pagarle.

9) Que se realizó la verificación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud de las condiciones jurídicas y técnicas del proveedor ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA,*** identificando que el mismo cumple con todos los requisitos y condiciones para la continuidad de las actividades del contrato y la ejecución del mismo y tiene las mismas calidades del proveedor **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC**.

10) Que, el proveedor ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** con Nit 804.000.673-3, representado Legalmente por *RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ* identificado con cedula de ciudadanía N°91.431.735 manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente cesión y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

11) Que, la Cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna al Fondo Financiero Distrital de Salud y no tiene efectos presupuestales y continúa respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3496 y 3497 de fecha 8 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Fondo Financiero Distrital de Salud, representada por Alejandro Gómez López mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 71.626.618, que actúa como Secretario de Despacho y Ordenador de Gasto, conforme el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, autoriza la cesión de la Orden de Compra 92998-2022, entre la ***UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC,*** identificada con NIT 901.442.847-6, que se denominará **CEDENTE** y ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** identificada con Nit 804.000.673-3, que se denominará como el **CESIONARIO,** de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL **CEDENTE** ***UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC*** transfiere al **CESIONARIO** ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** la Orden de Compra 92998, cuyo objeto es: Suministro de consumibles de impresión para la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud Funcionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, el presente documento requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el registro presupuestal, la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas.

CLAUSULA TERCERA: ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA,*** manifiesta su adhesión total a los términos de la Orden de Compra N° 92998 de 2022, especialmente el valor pactado en la Orden de Compra objeto de la presente cesión.

CLAUSULA CUARTA: ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA,*** acepta expresamente mediante la suscripción del presente documento, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la presente cesión, continuar con la Orden de Compa 92998 de 2022, de acuerdo con las condiciones señaladas y especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos y la minuta del Acuerdo Marco CCE- 282- AMP-2020.

CLAUSULA QUINTA: ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA,*** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Compra 92998 de 2022, a cargo de la ***UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC,*** asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se generen bajo el mismo.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones de la Orden de Compra 92998 de 2022 no sufren ninguna modificación.

CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS: ***HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA*** se compromete a constituir, las garantías de conformidad con lo señalado en los estudios previos y el Acuerdo Marco CCE- 282- AMP-2020 y allegarlas a la Entidad para su aprobación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Que con fundamento en todo lo anterior, se procede a suscribir el presente documento y en consecuencia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho y Ordenador de Gasto
de la Secretaria Distrital de Salud
Quien autoriza

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S NIT:800.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS
Representante legal de GRUPO
EMPRESARIAL CREAR de COLOMBIA SAS
CEDENTE

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ
Representante legal
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
CESIONARIO

VICTOR MANUEL CUERVO GARZON
SUPERVISOR

Proyectó: Lyda Johanna Gómez González - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Andrés Buitrago Romero - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco - Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Karin Yalem Cáceres Ortigoza– Subdirectora de Contratación (E)
Revisó: Juan David Cárdenas – Abogado Subsecretaría Corporativa
Aprobó: Luis Miguel Usuga – Subdirector Corporativa